

ACUERDO DE CONCEJO N° 87-2026-MPHCO/O

Huánuco, 25 de agosto de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2026; el Dictamen de Comisión N° 28-2026-CST, de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 00523-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 22 de julio de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00186-2026-MPHCO-OGA, de fecha 13 de julio de 2026, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00783-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 13 de julio de 2026, de la Oficina de Patrimonio; el Oficio N° 728-2026-COMOPPOL/DIRNOS-PNP/REGPOL-HCO/DIVOPUS-HCO/DUE-HCO/SECEME-SEC, contenido en el Expediente Administrativo N° 202627501, de fecha 03 de julio de 2026, presentado por la Jefatura de la SECEME Huánuco de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; en concordancia con el numeral 23) del artículo 20° del citado cuerpo normativo;

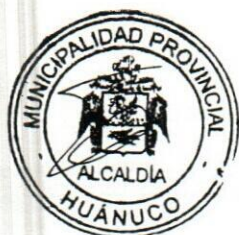
Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos; mientras que el artículo 41° precisa que los acuerdos constituyen decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresando la voluntad del órgano de gobierno municipal;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la citada ley señalan que constituyen rentas municipales los tributos creados por ley a favor de las municipalidades, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los cuales forman parte de sus ingresos propios;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 202627501, de fecha 03 de julio de 2026, el Jefe de la SECEME Huánuco de la Policía Nacional del Perú solicita la autorización de uso de las instalaciones de la Piscina Municipal del Parque San Pedro para el desarrollo del Examen de Esfuerzo Físico (prueba de natación) correspondiente al Proceso de Ascenso de Oficiales – Promoción 2027. La solicitud contempla la reserva del recinto del 04 al 07 de septiembre de 2026, precisando que el 04 de septiembre se llevarán a cabo labores preparatorias de acondicionamiento, demarcación y control de la piscina, mientras que del 05 al 07 de septiembre se ejecutarán las evaluaciones físicas a los efectivos policiales;

Que, mediante el Informe N° 00783-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 13 de julio de 2026, la Oficina de Patrimonio indica que la tasa aplicable según el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la entidad asciende a S/ 1,188.00 (Mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles); señalando asimismo las implicancias operativas, de mantenimiento y de recaudación que genera el uso exclusivo del recinto municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 00523-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 22 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión concluyendo en la improcedencia del préstamo gratuito de la infraestructura, atendiendo al resguardo de los ingresos destinados al mantenimiento del recinto público; criterio que fue asumido por la Comisión de Sistema Tributario en su Dictamen N° 28-2026-CST, de fecha 14 de agosto de 2026;





Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, debatido el tema en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2026, el regidor **Joel Arteaga Calixto** hizo uso de la palabra para sostener una postura divergente respecto al dictamen de la comisión, fundamentando la necesidad de otorgar el apoyo institucional a la Policía Nacional del Perú. El citado regidor destacó que el examen de esfuerzo físico en la disciplina de natación no constituye una actividad recreativa, sino una evaluación oficial determinante para la categorización y ascenso del personal policial que presta servicios en la región. Arguyó que contar con efectivos policiales en óptimas condiciones de preparación física incide directamente en la capacidad de respuesta operativa frente a emergencias, salvamento de vidas y la preservación del orden público en beneficio de la ciudadanía huanuqueña. En esa línea, fundamentó que los gobiernos locales están llamados a ejercer un rol proactivo en la seguridad ciudadana a través del principio de cooperación y articulación interinstitucional con las Fuerzas Policiales, por lo que el costo social y la interrupción temporal del servicio de la piscina municipal quedan ampliamente justificados por el interés público superior que reviste el fortalecimiento de las fuerzas del orden; proponiendo, en consecuencia, la aprobación de la solicitud bajo la modalidad de uso a título gratuito;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, tras valorar la argumentación expuesta respecto del interés público, el principio de cooperación entre entidades del Estado y el impacto positivo en la seguridad ciudadana, determinó por mayoría desestimar la recomendación del Dictamen N° 28-2026-CST y amparar la solicitud de la Policía Nacional del Perú;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **MAYORÍA** de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **DESAPROBAR** el Dictamen de Comisión N° 28-2026-CST, de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Policía Nacional del Perú – Región Policial Huánuco, y en consecuencia **AUTORIZAR** el uso a título gratuito de las instalaciones de la Piscina Municipal del Parque San Pedro para el desarrollo del «Examen de Esfuerzo Físico (Prueba de Natación) - Proceso de Ascenso de Oficiales Promoción 2027», durante el periodo comprendido del **04 al 07 de septiembre de 2026**; liberando el pago de la tarifa establecida en el TUSNE ascendente a S/ 1,188.00 (Mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles), en mérito a las razones de interés público, cooperación interinstitucional y apoyo a la seguridad ciudadana sustentadas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** que la Oficina de Patrimonio y las unidades orgánicas competentes coordinen las acciones administrativas correspondientes con la Jefatura de la SECEME Huánuco, a fin de garantizar el uso adecuado, la conservación y la posterior entrega de las instalaciones municipales en las mismas condiciones en que fueron recepcionadas.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Patrimonio, a las demás dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Jefatura de la SECEME Huánuco de la Policía Nacional del Perú, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO LÓPEZ GALLARDO
ALCALDE